

CODIGO DE ETICA
PARA EL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
IZUCAR DE MATAMOROS

ADMINISTRACION 2014- 2018

CODIGO DE ETICA

PARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS

CAPITULO I

INDEPENDENCIA

Artículo 1.- Es la actitud del funcionario frente a influencias extrañas al procedimiento interno que debe seguir proveniente de las leyes. Consiste en mejorar el desempeño desde la perspectiva del Derecho y no a partir de presiones o intereses extraños a aquél. Por tanto, el funcionario:

- 1.1. Rechaza cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su competencia, incluso las que pudieran provenir de servidores del mismo Ayuntamiento, siempre y cuando no incurras en desacato a un superior.
- 1.2. Preserva el recto ejercicio de su función denunciando cualquier acto que tienda a vulnerar su independencia.
- 1.3. Evita involucrarse en actividades o situaciones que puedan directa o indirectamente afectar su independencia.
- 1.4. Se abstiene de recomendar, insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban proceder y dar solución a cualquier asunto de su competencia.

CAPÍTULO II

IMPARCIALIDAD

Artículo 2. Es la actitud del funcionario frente a influencias extrañas al procedimiento interno que debe seguir provenientes terceras personas en los asuntos sometidos a su competencia. Consiste en realizar las funciones de su competencia, con ausencia absoluta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún tercer extraño. Por tanto, el funcionario:

- 2.1. Evita conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera persona.
- 2.2. Rechaza cualquier dádiva que provenga de alguna persona del mismo Ayuntamiento o de terceros.
- 2.3. Evita hacer o aceptar invitaciones en las que el propio funcionario considere que se verá comprometida su imparcialidad.

CAPÍTULO III

OBJETIVIDAD

Artículo 3. Es la actitud del funcionario frente a influencias extrañas al procedimiento interno, provenientes de sí mismo. Consiste en conducirse en el desempeño de funciones por las razones que

la ley le suministra, y no por las que se deriven de su modo personal de pensar o de sentir. Por tanto, el funcionario:

- 3.1. En el desempeño de su función, no busca reconocimiento alguno.
- 3.2. Al tomar sus decisiones en forma individual o colegiada, buscará siempre la realización del objeto en el ámbito de su competencia frente a cualquier beneficio o ventaja personal.
- 3.3. Procura actuar con serenidad de ánimo y equilibrio interno, a fin de que sus decisiones estén desprovistas de aprensiones y prejuicios.

CAPÍTULO IV PROFESIONALISMO

Artículo 4. Es la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función gubernamental municipal, con relevante capacidad y aplicación. Por tanto, el funcionario:

- 4.1. Se abstiene de cualquier acto que pueda mermar la respetabilidad propia de su cargo, tanto en el ámbito público como en el privado.
- 4.2. Actualiza permanentemente sus conocimientos acorde a su profesión y al cargo que desempeña en el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, Puebla.
- 4.3. Estudia con acuciosidad los expedientes y proyectos en los que deba intervenir.
- 4.4. Dedicar el tiempo necesario para el despacho expedito de los asuntos de su Dirección.
- 4.5. Asume responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.
- 4.6. Acepta sus errores y aprende de ellos para mejorar su desempeño.
- 4.7. Guarda celosamente el secreto profesional.
- 4.8. Lleva a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.
- 4.9. Trata con respeto y consideración a sus subalternos.
- 4.10. Escucha con atención y respeto las peticiones verbales que le formulen la ciudadanía.
- 4.11. Administra con diligencia, esmero y eficacia La Dirección a su cargo.
- 4.12. Cumple puntualmente con el deber de asistir a su Dirección o departamento.
- 4.13. Cumple con sus deberes de manera ejemplar para que los servidores públicos a su cargo lo hagan de la misma manera en los que les correspondan.
- 4.15. Busca con afán que sus acciones reflejen la credibilidad y confianza propias de su investidura.

CAPÍTULO V

EXCELENCIA

Artículo 5. El funcionario se perfecciona cada día para desarrollar las siguientes virtudes como servidor público:

5.1. *Humanismo:* En cada momento de su quehacer está consciente de que las leyes así como el Ayuntamiento están para servir al hombre, de modo tal que el ciudadano constituye el motivo primordial de sus afanes.

5.2. *Justicia:* En cada uno de los asuntos sometidos a su competencia, se esfuerza por atender a todo ciudadano por igual.

5.3. *Prudencia:* En su trabajo y en las relaciones con sus colaboradores, recoge la información a su alcance con criterios rectos y objetivos; consulta detenidamente las normas del caso, pondera las consecuencias favorables y desfavorables que puedan producirse por su decisión, y luego toma ésta y actúa conforme a lo decidido.

5.4. *Responsabilidad:* Asume plenamente las consecuencias de sus actos, resultado de las decisiones que tome, procurando que sus subordinados hagan lo mismo.

5.5. *Fortaleza:* En situaciones adversas, resiste las influencias nocivas, soporta las molestias y se entrega con valentía para vencer las dificultades y cumplir con su función.

5.6. *Patriotismo:* Tributa al Estado Mexicano, pero sobre todo al Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como funcionario municipal, representa.

5.7. *Compromiso social:* Tiene presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad a lo largo de nuestra historia, y advierte que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

5.8. *Lealtad:* Acepta los vínculos implícitos en su adhesión a la Institución a la que pertenece, de tal modo que refuerza y protege, en su trabajo cotidiano, el conjunto de valores que aquélla representa.

5.9. *Orden:* Mantiene la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

5.10. *Respeto:* Se abstiene de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

5.11. *Decoro:* Cuida que su comportamiento habitual tanto en su vida pública como privada, esté en concordancia con el cargo y función que desempeña.

5.12. *Laboriosidad:* Cumple diligentemente sus obligaciones de juzgador.

5.13. *Perseverancia:* Una vez tomada una decisión, lleva a cabo los actos necesarios para su cumplimiento, aunque surjan dificultades externas o internas.

5.14. *Humildad:* Es sabedor de sus insuficiencias, para poder superarlas, y también reconoce sus cualidades y capacidades que aprovecha para conducirse de la mejor manera en el desempeño de sus funciones, sin pretender llamar la atención ni esperar reconocimientos.

5.15. *Sencillez:* Evita actitudes que denoten alarde de poder.

5.16. *Sobriedad*: Guarda el justo medio entre los extremos y evita actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

5.17. *Honestidad*: Observa un comportamiento probo, recto y honrado.